

(R. C. del S. 36)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en los subincisos 10, 14, 53 y 59, inciso C, Apartado A, Distrito Senatorial Núm. 2 Bayamón, Sección 1 de la Resolución Conjunta 1433-2004, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en los subincisos 10, 14, 53 y 59, inciso C, Apartado A, Distrito Senatorial Núm. 2 Bayamón, Sección 1 de la Resolución Conjunta 1433-2004, para el motivo que se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE BAYAMÓN:

1. Norma De Jesús Morales

Urb. Santa Juanita Calle 34 00-20

Bayamón, P.R. 00956

Para pago de luz y gastos médicos de la
niña Linoska Hernández Nieves.

\$1,500

2. Vianca Martínez Serrano

111 Sector La Ceiba Santa Olaya

Bayamón, P.R. 00956

Para gastos de estudios universitarios.

\$1,000

3. Salón de la Fama del Deporte de Bayamón

Sr. Miguel J. Frau – Presidente

Apartado 563

Bayamón, P.R. 00960

Para gastos de premiaciones y misceláneos.

\$1,000

4. Escuela Superior Dr. Agustín Stahl

Prof. Oscar Hernández – Bibliotecario

Calle Parque Esq. Betances #1 Bayamón Centro

Bayamón, P.R. 00959

Para la compra de dos unidades de
acondicionadores de aire para la biblioteca. \$1,000

TOTAL ASIGNADO \$4,500

Sección 2.- Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales, particulares o federales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 4.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de dichas obras.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 8 de mayo de 2017

Firma



Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico